**La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de su Área de**

**Asuntos Indígenas**

**CONVOCA al**

 **Primer Premio a la Creación Literaria en Lenguas Originarias,**

**Centzontle 2016**

**BAJO LAS SIGUIENTES BASES:**

1. Podrán participar autores nacionales que hablen una lengua originaria, residentes en la Ciudad de México.

2. Los manuscritos concursantes no podrán haber sido premiados anteriormente ni podrán participar simultáneamente en otro concurso similar.

3. Los manuscritos deberán ser inéditos, escritos originalmente en alguna lengua originaria con traducción al español, de tema y forma libres, tanto en **prosa** como en **poesía**, con una extensión mínima de 20 y máxima de 60 cuartillas.

4. Los manuscritos deberán incluir en la carátula el título y el seudónimo del autor.

5. Los manuscritos deberán entregarse en un sobre cerrado a nombre del "Primer Premio en Lenguas Originarias" Centzontle 2016, el título del manuscrito y el seudónimo del autor deberán anotarse en el sobre.

6. Los manuscritos deberán estar almacenados en un CD o USB, en formato PDF, tamaño carta y en tipografía Arial de 12 puntos. En la primera página deberá anotarse el título del manuscrito y el seudónimo del autor.

7. En el mismo sobre en el que se entregará la versión digital, deberá adjuntarse otro sobre cerrado rotulado con el título del manuscrito y el seudónimo. Dentro de este segundo sobre se incluirá una carta con los siguientes datos: nombre, apellido del autor, seudónimo, título de la obra, copia del acta de nacimiento o documento oficial que certifique la edad, domicilio, correo electrónico, números telefónicos y un párrafo firmado en el que el autor declara que el manuscrito es inédito, libre de derechos y que no se encuentra participando en otro concurso.

8. En el caso de los manuscritos entregados por correo postal o mensajería, la fecha del matasellos debe ser anterior al lunes 27 de junio 2016, fecha del cierre de la convocatoria.

9. No se aceptarán los manuscritos que sean enviados por correo electrónico.

10. Los manuscritos que se presenten sin observar estas condiciones serán descalificados por el jurado.

11. Los manuscritos deberán enviarse por correo postal o entregarse personalmente a:

 **"Primer Premio a la Creación Literaria en Lenguas Originarias", Centzontle 2016
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Área de Asuntos Indígenas
Avenida de la Paz número 26, 4º piso
Colonia Chimalistac
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01070
Ciudad de México**

12. El jurado estará integrado por cuatro escritores de lenguas originarias de reconocida trayectoria así como por un especialista en lenguas originarias, y su fallo será inapelable.

13. Una vez emitido el fallo, el jurado se comunicará con el ganador para darle a conocer el resultado, mismo que se anunciará el lunes 8 de agosto de 2015 en conferencia de prensa y a través de la página web de la Secretaría de Cultura: [www.cultura.df.gob.mx](http://www.cultura.df.gob.mx/)

14. El manuscrito que resulte ganador será publicado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y el autor recibirá la suma de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y un diploma de reconocimiento. Para el caso de empate, el premio será dividido entre los ganadores.

Una vez emitido el fallo por el jurado calificador, el ganador, o los ganadores, deberán dar de alta una cuenta bancaria con clave interbancaria para efectos de que les sea transferido el monto del premio obtenido, lo anterior de acuerdo a los lineamientos que les fije la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

15. El acto de premiación tendrá lugar en el marco de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 2016.

16. El ganador cederá a título gratuito a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, los derechos de la primera edición de su manuscrito.

17. La presente convocatoria queda abierta a partir del día viernes 19 de febrero de 2016 y se cerrará el lunes 27 de junio de 2016 a las 15:00 horas.

18. Los manuscritos recibidos serán destruidos una vez que se conozca el fallo del jurado y por tanto, no serán devueltos a sus autores.

19. El jurado podrá declarar el premio desierto, en cuyo caso la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México destinará el monto del premio a actividades de estímulo a la creación literaria entre los jóvenes indígenas de la Ciudad de México.

20. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de sus bases. Los manuscritos que no cumplan con los requisitos serán descalificados. El fallo del jurado será inapelable. Cualquier caso no previsto será resuelto de común acuerdo por los organizadores y miembros del jurado.

Mayores informes en la página web de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.df.gob.mx) o al asuntosindigenascdmx@gmail.com

 “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en : La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 16, fracción IV, 32 bis fracción XXIV; Ley de Fomento del Distrito Federal 5, fracciones I y IV; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 26, fracción XVI y artículo 97-B fracción I, Ley de Protección de Datos Personal para el Distrito Federal, artículos 7,8, 9, 13, 14 y 15; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal artículos 36 y 38 fracciones I y IV, Ley de Archivos del Distrito Federales artículo 30 fracciones VI y VII artículos 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII y artículos 37, 38 y 40; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal artículos 23 y 30 al 32; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal numerales 5, 10 y 11, Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, **Primer Premio a la Creación Literaria en Lenguas Originarias, Centzontle 2016;** para el ejercicio anual correspondiente; cuya finalidad es: regular su tratamiento legítimo a efecto de garantizar la seguridad y protección de los datos personales recabados en el registro de proyectos, colectivos comunitarios; artistas, talleristas, promotores sociales y culturales, para las diversas convocatorias de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, jornadas de conferencias y talleres dirigidos a promotores sociales y culturales, para la realización de proyectos y programas de vinculación cultural comunitaria, así como, la administración de datos estadísticos para la evaluación de las políticas culturales y el uso de indicadores cuantitativos y cualitativos, para la realización de estudios; y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos del DF, INFODF, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Órganos de Control y Órganos Jurisdiccionales en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.